



**RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015 del Presidente del Consejo Superior de Deportes, de concesión de ayudas para inversiones y para actuaciones complementarias de tecnificación y de alta competición, convocadas mediante resolución de 9 de Octubre de 2015 (BOE 14-10-2015).**

Con fecha de 14 de octubre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD) por la que se convocaban ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para inversiones y equipamientos deportivos, para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva y para actividades adicionales de Alta Competición (en adelante, la Convocatoria).

Dada la premura necesaria para tramitar la concesión respetando los plazos fijados para las operaciones de cierre presupuestario por la Orden HAP/2228/2015, con fecha 10 de noviembre se acordó aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión y pago de las ayudas convocadas.

Con fecha 12 de noviembre de 2015 se reunió en el Consejo Superior de Deportes la Comisión de Valoración (en adelante, la Comisión), prevista en el apartado Noveno de la Convocatoria, para evaluar los proyectos presentados por las federaciones solicitantes, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado Décimo de la misma.

En la misma fecha, la Comisión formuló su propuesta provisional de concesión, que fue notificada telemáticamente a todos los interesados con fecha 13 de noviembre de 2015, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones en aplicación de la tramitación de urgencia, que reduce a la mitad el plazo inicial de 10 días establecido para el trámite de audiencia en el apartado Undécimo de la Convocatoria.

Dentro del periodo previsto al efecto se han recibido alegaciones de las Federaciones Españolas de Aeronáutica, Automovilismo, Karate, Motonáutica, Pentatlón Moderno y Voleibol, solicitando en todos los casos un aumento del importe de ayuda propuesto para su federación.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración acordó, en reunión de fecha 20 de noviembre de 2015, mantener todas las puntuaciones resultantes de la valoración inicial, elevando a definitiva su propuesta provisional y desestimando por tanto las alegaciones recibidas.

La estimación o desestimación de las alegaciones fue notificada a las federaciones afectadas mediante escrito de la misma fecha de la Subdirección General de Alta Competición.

En consecuencia:

-en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 10/1990 del Deporte;

- en virtud de lo establecido en el Art. 5.2 e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes;
- de acuerdo con la ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes;
- con arreglo a la Resolución de 9 de octubre de 2015 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. de 14 de octubre de 2015),
- y a propuesta del Director General de Deportes, en su calidad de órgano instructor,

#### **RESUELVO:**

- a) **CONCEDER** a las Federaciones Deportivas Españolas las ayudas cuya distribución por cuantías y conceptos se incluye como **Anexo I** de esta Resolución.
- b) **DENEGAR** las solicitudes para las que no se indica importe en dicho **Anexo I**.

Las ayudas concedidas se encuentran sometidas en cuanto a sus condiciones de utilización y justificación a lo dispuesto en la Orden de Bases y en la resolución de convocatoria reseñadas en el párrafo anterior, así como a las finalidades concretas indicadas en el escrito por el que se manifestaba la conformidad de cada federación solicitante con la propuesta provisional efectuada por la Comisión de Valoración.

Cualquier redistribución de gastos que pudiera resultar necesaria por causas imprevistas, solo resultará subvencionable mediante una nueva modificación presupuestaria autorizada por el CSD.

Supletoriamente, serán de aplicación las instrucciones fijadas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2015 en todos aquellos aspectos no estipulados en dichas normas.

En particular, deberá respetarse el plazo de 31 de diciembre de 2015 para efectuar los gastos corrientes subvencionados y del 31 de marzo de 2016 para las inversiones, disponiendo de tres meses desde dichas fechas para presentar las respectivas justificaciones.

En el plazo de ocho días desde la notificación de la presente resolución, las entidades beneficiarias deben remitir al CSD un escrito de aceptación expresa y los respectivos ficheros de modificación presupuestaria que incorporen los ingresos y gastos resultantes de esta resolución a su presupuesto de 2015.

Las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Resolución se abonarán en un único pago anticipado, tal como prevé la disposición Duodécima de la Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario constituir garantías sobre las cantidades percibidas mediante pagos anticipados, dado que las

entidades beneficiarias aplican dichas ayudas a la realización de programas de actividades vinculados directamente con las funciones públicas que ejercen por delegación.

El formato y contenido de los documentos justificativos de las actividades, gastos y pagos subvencionados deberá ajustarse a lo estipulado en el apartado Decimotercero de la Convocatoria.

Cualquier redistribución posterior que resulte necesaria por causas imprevistas requerirá de la aprobación previa de la respectiva modificación presupuestaria para que resulte admisible su justificación.

Esta resolución es definitiva y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES



Miguel Cardenal Carro

Fiscalización previa de requisitos básicos  
(art. 152 L.G.P.)

EL INTERVENTOR DELEGADO



Fdo.: Fernando Gasalla Dapena

Fdo.: Luis Gallego Gallego

## ANEXO I

FEDERACION	Actividades de Alta Competición (336A 463.01)	Inversiones de Alta Competición (336A 781.01)	Actividades de Tecnificación (322K 484.01)
Actividades Subacuáticas	-	-	-
Aeronáutica Española	-	-	-
Ajedrez	8.939,68 €	-	-
Atletismo	26.819,04 €	19.353,00 €	24.005,37 €
Automovilismo	-	-	-
Bádminton	13.588,31 €	-	13.247,19 €
Bale Deportivo	-	-	-
Baloncesto	26.819,04 €	19.168,40 €	23.516,36 €
Balonmano	25.925,07 €	5.102,00 €	49.922,80 €
Beisbol y Softbol	2.681,90 €	-	-
Biliar	-	-	6.401,07 €
Bolos	-	-	-
Boweo	20.918,85 €	22.000,00 €	4.445,04 €
Ciclismo	16.985,39 €	27.000,00 €	17.159,25 €
Deportes para Sordos	1.787,94 €	-	-
Deportes para personas con Discapacidad Intelectual	-	23.000,00 €	-
Deportes para personas con Discapacidad Física	6.642,18 €	19.000,00 €	5.423,06 €
Deportes para personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral	4.022,86 €	23.000,00 €	-
Deportes para Ciegos	-	2.999,96 €	-
Deportes de Hielo	14.303,49 €	20.000,00 €	7.912,07 €
Deportes de Invierno	20.114,28 €	22.100,00 €	18.137,27 €
Esgrima	19.667,30 €	8.000,00 €	7.868,10 €
Esquí Náutico	-	-	-
Gimnasia	23.511,36 €	6.000,00 €	18.714,21 €
Golf	-	24.965,64 €	-
Halterofilia	-	7.000,00 €	-
Hípica Española	14.091,42 €	7.000,00 €	6.890,08 €
Hockey	26.819,04 €	24.000,00 €	4.924,05 €
Judo y DD.AA.	14.303,49 €	-	18.137,27 €
Kárate	13.409,52 €	-	8.357,11 €
Luchas Olímpicas y D.A.	13.409,52 €	13.000,00 €	17.159,25 €
Deporte de Montaña y Escalada	-	-	8.357,11 €
Motociclista Española	-	-	-
Motociclismo	-	-	-
Natación	25.925,07 €	23.370,00 €	32.406,44 €
Orientación	536,38 €	-	-
Padel	-	-	7.379,09 €
Patínaje	8.492,70 €	4.647,73 €	0,00 €
Pelota	-	-	-
Pentatlón Moderno	3.128,89 €	1.800,00 €	2.978,02 €
Pesca y Casting	1.340,95 €	-	-
Pelanca	-	-	-
Piragüismo	18.274,14 €	102.547,27 €	30.851,48 €
Remo	-	43.000,00 €	-
Rugby	17.879,36 €	-	18.137,27 €
Salvamento y Socorrismo	-	-	7.379,09 €
Squash	-	-	2.000,00 €
Taekwondo	-	45.136,00 €	-
Tenis	19.220,31 €	18.000,00 €	11.780,16 €
Tenis de Mesa	20.561,27 €	20.000,00 €	11.780,16 €
Tiro con Arco	2.681,90 €	2.640,00 €	9.824,13 €
Tiro Olímpico	14.303,49 €	25.150,00 €	8.846,11 €
Triatlón	-	25.500,00 €	-
Vela	26.819,04 €	89.500,00 €	-
Voleibol	8.939,68 €	6.000,00 €	24.983,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>484.862,88 €</b>	<b>700.000,00 €</b>	<b>428.932,00 €</b>